

RESOLUCIÓN N° 798-

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGLAMENTA EL CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE TRANSPORTE CON EL OBJETO DE LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN, COSTO Y PROGRAMA A SER DESARROLLADO Y SE FIJA FECHA DE INICIO PARA TODOS LOS INTERESADOS.

Asunción, 06 de julio de 2021.

VISTO: El Art. 386, Numerales 1), 2) y 11) de la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”, el Art. 368, Numeral 2 del Decreto 4672/05, el Decreto N°34 de fecha 15 de agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, y;

CONSIDERANDO: Que, la legislación aduanera dispone que el Agente de Transporte es la persona física que actúa como auxiliar del comercio y del servicio aduanero, que en representación del transportista o empresa de transporte tiene a su cargo los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del territorio aduanero del medio de transporte y su carga y que la Dirección Nacional de Aduanas es quién otorgará la matrícula a los mismos.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 31 Numeral 4 inciso b) de la Ley N°2422/04 “Código Aduanero” y el Art. N° 53 Numeral 1) y 2) del Decreto 4.672/05, la Dirección Nacional de Aduanas considera provechoso otorgar a los Interesados en acceder a la matrícula de Agente de Transporte, la oportunidad de formarse y acceder a los exámenes de suficiencia correspondientes.

POR TANTO; en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Habilitar el curso de formación para Agente de Transporte, cuyo desarrollo se llevará a cabo en la modalidad virtual. El Curso estará dirigido para aquellos postulantes interesados en obtener la matrícula de Agente de Transporte y estará limitado a 100 participantes por grupo. La organización, supervisión y control del mismo estará a cargo de la Coordinación Educativa del ITSA, dependiente de la Dirección de Talento Humano.

Art. 2°.- Disponer los siguientes requisitos para acceder al curso de formación para Agente de Transporte:

1. Formulario de Inscripción (ver en Anexo)
2. Certificado de estudio, Nivel secundario concluido, **visado por el M.E.C (original)**;
3. Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía y vigente. En caso de ser extranjero con residencia permanente y arraigo comprobado, con Cédula de Radicación Permanente Expedida por la Autoridad Competente;
4. Certificado de Antecedente Judicial (original);
5. Certificado de Antecedente Policial (original);
6. Certificado de vida y residencia





RESOLUCIÓN N°. 798 -
06 DE JULIO DE 2021
HOJA N°. 2

7. Comprobante de Depósito Bancario (copia).

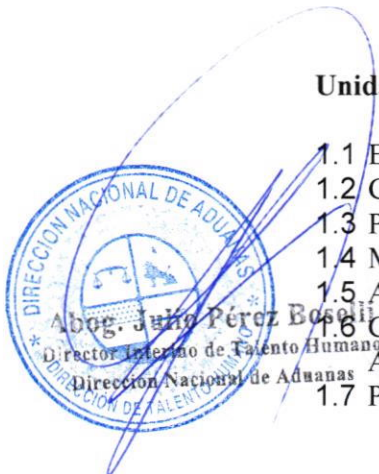
No se dará recepción a ninguna solicitud sin contar con todos los documentos requeridos.

=

- Art. 3°.-** Fijar fecha de recepción de documentos para inscripción desde 12 de julio al 28 de julio, siempre que existan las vacancias disponibles. Los postulantes deberán presentar los documentos citados en la dirección **ESTRELLA 1039 C/ COLÓN Barrio La Encarnación- Edif. ITSA**
- Art. 4°.-** Disponer la duración del curso en 100 horas cátedras, distribuidas en sincrónicas y asincrónicas. Con modalidad de clases a través de videoconferencias y plataforma Moodle aula virtual.
- Art. 5°.-** Establecer el costo de inscripción al curso en Gs. **1.500.000 (Un millón quinientos mil)**, que incluye matrícula y cuota por participante. El mismo podrá ser abonado hasta en tres pagos fraccionados de Gs. **500.000 (Quinientos mil)**, mediante una liquidación manual de expedientes (LMEX), la cual debe ser pagada en cualquiera de los Bancos interconectados al Sistema SOFIA y que operan con la Dirección Nacional de Aduanas. Si el pago es único, se generará una sola LMEX; si el pago será fraccionado, deberán generarse tres liquidaciones con los montos y vencimientos correspondientes.
- Art. 6°.-** Establecer la Obligatoriedad del curso de Formación para tener acceso al examen de suficiencia para obtención de la matrícula para Agente de Transporte.
- Art. 7°.-** Establecer como fecha de inicio del curso primera semana de agosto del año 2021 en el horario de 18:00 a 20:00 para clases sincrónicas (una vez por semana), que serán realizadas a través de videoconferencias por plataformas Tecnológicas creadas para videoconferencias como Zoom, Google Meet o similares, las cuales estarán bajo las Normas del Reglamento Académico y Disciplinarias del Instituto Técnico Superior de la DNA.
- Art. 8°.-** Fijar fecha **14/12/2021** para el examen de suficiencia para obtención de la Matrícula para Agente de Transporte, a realizarse en modalidad virtual.
- Art. 9°.-** Definir los contenidos a ser desarrollados en el curso de Formación para Agentes de Transporte, los siguientes ítems programáticos:

Unidad I: Generalidades

- 1.1 El Derecho Aduanero
- 1.2 Concepto sobre las Leyes y su obligatoriedad
- 1.3 Plazos para su entrada en vigencia
- 1.4 Modos de Contar los intervalos en el derecho
- 1.5 Aduana, concepto. Términos Técnicos Aduaneros
- 1.6 Código Aduanero Ley 2422/04 Reg. Depto. 4672/05 y Depto. 12535/08 Código Aduanero del MERCOSUR DEC. 27/10
- 1.7 Potestad Aduanera



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Juan Pérez Boscini
Director Interino de Talento Humano
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS